



Resolución de 2 de abril de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2023/2024.

Mediante Orden de 17 de mayo 2023 (DOE número 97, de 23 de mayo) se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura e indica en su artículo 7, que la convocatoria de la ayuda se realizará mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, actualmente Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Estas ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, no pudiendo exceder la cuantía total de la ayuda de mínimos de 25.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se encuentran financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas para este ejercicio. Mediante la presente resolución se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.

Esta convocatoria se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Por todo ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Página 1 de 22

Csv:	FDJEX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/22



Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas, reguladas por la Orden de 17 de mayo 2023, (DOE número 97, de 23 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la utilización de biocombustible de la leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón, en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el secado del pimiento en la campaña 2023/2024.
2. La persona beneficiaria queda informada del carácter de mínimos de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente resolución, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimos. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) nº 1408/2013, al amparo del que se otorga la subvención.

Segundo. Personas Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria las personas físicas, las titulares de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida, las comunidades de bienes y las personas jurídicas que realicen la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, empleando leña de quercíneas, en secaderos identificados, explotados por las personas beneficiarias de las ayudas y situados en alguno de los municipios donde se ha llevado a cabo tradicionalmente y que se relacionan en el anexo I de la Orden de 17 de mayo 2023, (DOE número 97, de 23 de mayo de 2023) y de esta resolución que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la citada Orden.
2. Quedan excluidas de la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurran alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

Tercero. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.

1. Todas las solicitudes serán cumplimentadas en la página de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es> a través de la plataforma “Arado”:

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Una vez cumplimentada la solicitud, la solicitante deberá presentarla en el registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura a través de la plataforma “Arado”.

Se deberá utilizar, en todo caso, el modelo normalizado de solicitud aprobado junto con las bases reguladoras disponible en la web <http://www.juntaex.es>, que es el anexo II de esta resolución.

Csv:	FDJEX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/22



De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán por presentadas en el registro aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la establecida en los párrafos anteriores.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a la representación de las destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 8.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 21 de marzo y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. El portal de subvenciones está ubicado en la sede electrónica corporativa.

Asimismo, y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria y del extracto de la misma, obtenida por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

3. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad de la solicitante:

1. En caso de que la solicitante sea persona física el NIF será consultado de oficio, salvo que se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente del anexo II.
2. En el caso de comunidades de bienes:
 - 2.1. Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunera o comunero.
 - 2.2. Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.
 - 2.3. Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.

Csv:	FDJEXX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55	
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/22	
				

3. Para personas jurídicas:

- 3.1. El NIF será consultado de oficio, salvo que expresamente no lo autorice marcando la casilla correspondiente del anexo II.
 - 3.2. La escritura o documento de constitución.
 - 3.3. Los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - 3.4. Documento que acredite la representación de la persona jurídica.
- b) Descripción de las parcelas de la explotación del beneficiario donde cultiva pimiento para pimentón, indicando referencia SIGPAC, superficie, variedad.
- c) Descripción del destino previsto del pimiento seco; nombre o razón social del/los molinos/s y/o envasadora/s, así como kilogramos de pimiento por operación.
- d) Copia de el/los contrato/s con molinos y/o envasadoras para la venta del pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.
- e) Declaración de que la persona solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, y que éstos son explotados por los propios beneficiarios de las ayudas, tal y como se establece en el artículo 4 de la Orden de 17 de mayo 2023.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según el modelo que se establece en el anexo II.
- g) Aquellas solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente del anexo II, deberán aportar los correspondientes certificados, que podrán sustituirse por una declaración responsable. En el caso de comunidades de bienes esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.
- h) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de ésta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo objeto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis. La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 25.000,00 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales. Previamente a la concesión de la ayuda la empresa deberá presentar declaración acerca de las ayudas mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, cumplimentando el apartado 16 del modelo del anexo II.

La inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias como productora o productor de pimiento en la campaña de la solicitud y en las últimas tres campañas anteriores a ella, se comprobará de oficio, para valorar dicho criterio en su caso.

4. Para cada tipo de ayuda, únicamente se podrá presentar una solicitud por convocatoria.

Ante la presentación de una segunda solicitud por la misma persona, se le dará validez a la última presentada dentro del plazo señalado en la resolución de convocatoria, no siendo tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

Csv:	FDJEX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/22



Cuarto. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, y baremo de puntuación:

Nº	CRITERIO DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN
1	La solicitante ha sido productora de pimiento para pimentón en las últimas tres campañas anteriores a la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	3
2	La solicitante ha comercializado la totalidad de la producción de pimiento seco de la campaña para la que solicita ayuda bajo Contrato Homologado de pimiento seco con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera"	3
3	La solicitante está inscrita como productora de pimiento en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" durante la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	2
4	La solicitante está inscrita y con certificado vigente en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica" de pimiento para la campaña objeto de la solicitud de ayuda	2
5	La solicitante está inscrita y las parcelas de pimiento cuentan con validación de certificación positiva en el "Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada" de pimiento para pimentón para la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1
6	La solicitante ha sido beneficiaria de una ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años contados desde la fecha publicación de la convocatoria de ayuda hasta la resolución de concesión de la ayuda a la primera instalación	1
7	La solicitante es titular de una explotación que tiene reconocida la calificación de Explotación Prioritaria en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vigente durante toda la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1
8	La solicitante tiene reconocida la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal (ATP) en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vigente durante toda la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1
9	La solicitud de ayuda está promovida por las personas integrantes de una Explotación Agraria de Titularidad Compartida.	1
10	La titular de la explotación en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es una mujer.	1

Csv:	FDJEX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/22



2. El orden de prelación se establecerá en función de la puntuación total obtenida en base a los criterios de valoración. Si existieran solicitudes que obtuvieran la misma puntuación y con ellas se sobrepasara el límite del crédito consignado, tendrán preferencia, dentro de las solicitudes con la misma puntuación, las correspondientes a personas que han sido beneficiarias de una ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años; de entre ellas, las inscritas y con certificado vigente en el “Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica” de pimiento para pimentón; de entre ellas, los expedientes que tengan derecho a una ayuda de menor importe y, dentro del mismo importe, se aplicará como criterio de desempate el orden de registro de entrada.

3. Se podrá prescindir del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo de presentación, de conformidad con el artículo 22.1 párrafo último de la Ley 6/2011.

Sexto. Ordenación e Instrucción.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá suspenderse el plazo máximo para resolver por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la destinataria, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

2. El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes a efectos de verificar las condiciones o requisitos necesarios para recibir la ayuda, establecidos en el artículo 12 de la orden de bases reguladoras, y ajustar la fase de evaluación únicamente a aquellas solicitantes que hayan cumplido dichos requisitos. En esta fase, se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

3. Se constituirá una Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante. Este informe será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración será presidida por la persona que ostente una jefatura de sección en el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera e integrada por dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de las que una desempeñará funciones de asesoría jurídica, y que asumirá la Secretaría, y otra con titulación media y especialidad en ingeniería técnica agrícola o por personal funcionario de la misma especialidad designado por la Dirección General por sustitución.

Csv:	FDJEXX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/22



Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

La composición definitiva de la comisión se publicará, con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura y a través de la página web de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es>

Séptimo. Resolución.

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona instructora, será competente para resolver esta Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que dictará y notificará la resolución que deberá contener el contenido establecido en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legítima a las interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la beneficiaria haciendo constar que las ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, no pudiendo exceder la cuantía total de la ayuda de mínimos de 25.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

3. La resolución expresa no agota la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado. Si dentro del mismo las interesadas no hubieren recibido notificación la podrán entender desestimada por silencio administrativo al objeto de poder recurrirla, sin perjuicio del deber del órgano concedente de dictar y notificar resolución expresa.

4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones y en el DOE, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad, en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se publicarán también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. Cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos del procedimiento de concesión o de los procedimientos relacionados con dicha concesión, incluidos los de

Csv:	FDJEXX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/22



pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución, se realizarán a través de medios electrónicos por la plataforma ARADO <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> estando obligados los interesados a su diligente consulta.

6. La concesión de las ayudas se entenderá condicionada a la acreditación del cumplimiento de las normas y requisitos especificados sobre el secado tradicional del pimiento para pimentón al humo de leña de quercíneas.

Octavo. Justificación y pago de las ayudas.

1. Se justificará la actividad subvencionable con la acreditación del cumplimiento de las normas y requisitos especificados sobre el secado tradicional del pimiento para pimentón al humo de leña de quercíneas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la orden de bases reguladoras.

2. La cuantía máxima por beneficiaria es de 1.500 euros por anualidad conforme al artículo 6.3 de las bases reguladoras.

3. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez mediante transferencia bancaria, previa comprobación por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la adecuada justificación por parte del beneficiario de las ayudas.

4. El pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, la beneficiaria deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la solicitud de la ayuda.

Noveno. Financiación

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para la campaña 2023/2024 se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20150109, denominado “Ayudas para el secado tradicional del pimiento para pimentón”, anualidad 2024, con un importe de 300.000,00 €, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011 y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Décimo. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimoprimer. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y

Csv:	FDJEXX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/22



Desarrollo Sostenible o ante el órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, a 2 de abril de 2024
LA SECRETARIA GENERAL.-

Fdo.: María de la Concepción Montero Gómez.



Csv:	FDJEXX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55	
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/22	
				

ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA ORDEN DE 17 DE MAYO 2023, (DOE número 97, de 23 de mayo de 2023)

ABADÍA	MAJADAS DE TIÉTAR
ALAGON	MALPARTIDA DE PLASENCIA
ALDEANUEVA DE LA VERA	MONTEHERMOSO
ALDEANUEVA DEL CAMINO	MORALEJA
ALDEHUELA DEL JERTE	MORCILLO
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	NAVALMORAL DE LA MATA
CARCABOSO	PASARÓN DE LA VERA
CASAS DEL MONTE	PLASENCIA
CASATEJADA	PUEBLO NUEVO DE MIRAMONTES
CASILLAS DE CORIA	RIOLOBOS
CILLEROS	ROBLEDILLO DE LA VERA
COLLADO	ROSALEJO
CORIA	SAUCEDILLA
CUACOS DE YUSTE	SEGURA DE TORO
EL TORIL	SERREJÓN
GALISTEO	TALAUVERUELA DE LA VERA
GARGANTA LA OLLA	TALAYUELA
GARGANTILLA	TEJEDA DE TIÉTAR
GRANJA (LA)	TIETAR
GUIJO DE GALISTEO	TORREJONCILLO
GUIJO DE GRANADILLA	TORREMENGA
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	VALDEOBISPO
HOLGUERA	VALVERDE DE LA VERA
JARAÍZ DE LA VERA	VEGAVIANA
JARANDILLA DE LA VERA	VIANDAR DE LA VERA
LOSAR DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA
MADRIGAL DE LA VERA	ZARZA DE GRANADILLA

Csv:	FDJEXX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/22



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES (LEÑA DE ENCINA O ROBLE) EN EL SECADO TRADICIONAL DEL PIMIENTO PARA PIMENTÓN EN LA COMARCA DE LA VERA Y ALGUNOS MUNICIPIOS DE COMARCAS LIMÍTROFES, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

Campaña 2023/2024

La persona Titular de la Explotación, cuyos datos identificativos personales y domicilio, a efectos de notificación en virtud del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

☐ PERSONA FÍSICA	☐ PERSONA JURÍDICA
☐ EXPLOTACIÓN DE TITULARIDAD COMPARTIDA	☐ AGRUPACIÓN

CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO ☐ MUJER ☐ VARÓN
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (calle, número, etc.):		
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD:	
MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS REPRESENTACIÓN

NOMBRE:		NIF:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO ☐ MUJER ☐ VARÓN
TIPO DE ENTIDAD JURÍDICA (SAT, COOP, SC, CB, OTRAS)		TELÉFONO:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

ENTIDAD FINANCIERA:

CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

Csv:	FDJEXX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/22



EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la UE, el Estado español y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea, España y Extremadura, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

DECLARA:

1. Que la persona solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, mediante el empleo de leña de quercíneas, y que éstos son explotados por la propia beneficiaria de las ayudas, por alguno de los siguientes medios:
 - ☐ Persona productora inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera". Aportará Certificado expedido por el Consejo Regulador D.O.P "Pimentón de La Vera"
 - ☐ Persona productora no inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera". Aportará anexo III cumplimentado, junto con la documentación correspondiente.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos, y que el cultivo y aprovechamiento, así como las actividades declaradas son veraces y constituyen un fiel reflejo de mi actividad agraria.
3. En su caso, que la representación legal de la sociedad es en este momento la indicada en el epígrafe de datos de representación.
4. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
6. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
7. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
8. No estar incurso la persona física, la administración de la sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los altos cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

Csv:	FDJEXX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/22



9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.
10. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
11. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
12. Que la empresa solicitante no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las prohibiciones de obtener subvenciones, ni puede presumirse que lo sea por razón de la/s persona/s que la rige/n o de otras circunstancias.
13. En caso de solicitudes promovidas por personas jurídicas, Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida o Agrupaciones, deben rellenar los siguientes datos

DATOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES (en caso de Entidad Jurídica o Titularidad Compartida)		
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA INTEGRANTE		NIF:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO ☐ MUJER ☐ VARÓN
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) _____	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: ____/____/____	ATP: ☐ SI ☐ NO
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA INTEGRANTE		NIF:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO ☐ MUJER ☐ VARÓN
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) _____	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: ____/____/____	ATP: ☐ SI ☐ NO
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA INTEGRANTE		NIF:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO ☐ MUJER ☐ VARÓN
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) _____	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: ____/____/____	ATP: ☐ SI ☐ NO
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA INTEGRANTE		NIF:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO ☐ MUJER ☐ VARÓN
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) _____	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: ____/____/____	ATP: ☐ SI ☐ NO

Tanto en caso de que la solicitante sea una comunidad de bienes o una persona jurídica o Explotación Agraria de Titularidad Compartida, se presentará la documentación correspondiente que incluirá necesariamente: Documento de constitución, Documento de

Csv:	FDJEXX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/22



apoderamiento o representación, y Acuerdo en el caso de las comunidades de bienes de no disolver la Comunidad en los próximos cuatro años desde el plazo de justificación.

Si esta documentación hubiera sido entregada anteriormente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en los últimos cinco años, especificar los siguientes datos:

ÓRGANO O DEPENDENCIA DONDE SE ENTREGÓ:	FECHA DE ENTREGA:

14. Descripción de las parcelas de la explotación donde cultiva pimiento para pimentón:

REFERENCIA SIGPAC				SUPERFICIE CULTIVADA DE PIMIENTO (HA)	VARIEDAD
TÉRMINO MUNICIPAL	POL	PARC	REC		

15. Descripción del destino previsto del pimiento seco.

- ☐ Aporta copia del/ de los contrato/s con molinos y/o envasadoras para la venta de pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.
- ☐ Que está exento de la obligación de disponer del contrato de compraventa según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL/LOS MOLINO/S	CANTIDAD ACORDADA EN CONTRATO (KG)	CANTIDAD REALMENTE ENTREGADA (KG)
TOTAL PIMIENTO (KG)		

Csv:	FDJEXX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/22



16. Ayudas de mínimos.

- ☐ Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayudas de mínimos de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
- ☐ Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de mínimos en de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTIA DE LA AYUDA	FECHA

17. Declara que cumple los siguientes criterios de valoración para determinar la puntuación y establecer la prelación entre solicitudes y solicita se le valoren positivamente:

(MARCAR CON UNA X LOS CASOS EN LOS QUE SE ENCUENTRE EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN)

Nº	CRITERIO DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN	DECLARA CUMPLE (X)
1	La solicitante ha sido productora de pimiento para pimentón en las últimas tres campañas anteriores a la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	3	☐
2	La solicitante ha comercializado la totalidad de la producción de pimiento seco, de la campaña para la que solicita ayuda, bajo Contrato Homologado de pimiento seco con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera"	3	☐
3	La solicitante está inscrita como productora de pimiento en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" durante la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	2	☐
4	La solicitante está inscrita y con certificado vigente en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica" de pimiento para la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	2	☐
5	La solicitante está inscrita y las parcelas de pimiento cuentan con validación de certificación positiva en el "Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada" de pimiento para pimentón para la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1	☐
6	La solicitante ha sido beneficiaria de una ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años contados desde la fecha publicación de la convocatoria de ayuda hasta la resolución de concesión de la ayuda a la primera instalación	1	☐
7	La solicitante es titular de una explotación que tiene reconocida la calificación de Explotación Prioritaria en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vigente durante toda la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1	☐
8	La solicitante tiene reconocida la condición de Agricultora y Agricultor a Título Principal (ATP) en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vigente durante toda la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1	☐
9	La solicitud de ayuda está promovida por las personas integrantes de una Explotación Agraria de Titularidad Compartida.	1	☐
10	La titular de la explotación en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y es una mujer.	1	☐

Csv:	FDJEXX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/22



SE COMPROMETE A:

1. Devolver las ayudas cobradas indebidamente si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
2. Colaborar para facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

AUTORIZA:

- ☐ AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria
- ☐ AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- ☐ AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ AUTORIZA que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, que el pago de estas ayudas se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.
- ☐ AUTORIZA a recibir por SMS (mensajes a móviles) y/o por correo electrónico u ordinario información general o particular relativa a sus expedientes tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, así como información de carácter técnico relativa a las actividades de esta Consejería.
- ☐ AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible a recabar y/o verificar de manera exclusivamente mecanizada el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la condición de Agricultor a Título Principal y/o los datos de la persona solicitante y su explotación que se encuentren registrados en el Registro de Explotaciones Agrarias (R.E.A.), El Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada (R.O.P.P.I.) y en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS. En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos deberá aportarlos.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente: **SOLO DEBE MARCAR EN CASO DE OPONERSE A LA CONSULTA DE OFICIO.**

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad del solicitante.

Csv:	FDJEXX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/22



DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON ESTA SOLICITUD (marcar lo que proceda)

- ☐ Anexo III cumplimentado, junto con la documentación correspondiente (Artículo 4.2 Orden de 17 de mayo 2023) persona productora no inscrita en la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de La Vera”.
- ☐ Copia de el/los contrato/s escrito/s formalizado/s con molinos y/o envasadoras para la venta del pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.

Comunidades de bienes.

- ☐ Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.
- ☐ Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.
- ☐ Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.

Personas jurídicas

- ☐ Escritura o documento de constitución.
- ☐ Estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- ☐ Documento que acredite la representación de la persona jurídica.

Titularidad compartida

- ☐ NIF definitivo, una vez notificada resolución y certificado de inscripción en el Registro de Titularidad Compartida.
- ☐ Resolución y certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida firmado por el/la titular del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria.

SOLICITA:

Las ayudas establecidas en la Orden de 17 de mayo 2023 por la que se establece un régimen de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la Comarca de la Vera, y en algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base a lo anteriormente expuesto en esta solicitud.

Csv:	FDJEXX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/22



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de la Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la

Csv:	FDJEXX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/22



portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firmado: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Avda. Luís Ramallo, s/n - 06800 Mérida (Badajoz)

Csv:	FDJEXX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55	
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/22	
				

ANEXO III

Campaña 2023/2024

DESCRIPCIÓN DE SECADEROS TRADICIONALES DE PIMIENTO PARA PIMENTÓN DE LA COMARCA DE LA VERA Y ALGUNOS MUNICIPIOS DE COMARCAS LIMÍTROFES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

(A cumplimentar exclusivamente por aquellos productores que no se encuentren inscritos en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera")

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO	☐ MUJER ☐ VARÓN
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (calle, número, etc.):			
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD:		
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS REPRESENTACIÓN

NOMBRE:		NIF:	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO	☐ MUJER ☐ VARÓN

Detalla a continuación la descripción de un Secadero Tradicional de Pimiento para Pimentón de la Comarca de la Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de acogerse a la ayuda recogida en la Resolución de ____ de ____ de 2024.

Nº	REFERENCIA SIGPAC				CAPACIDAD MAXIMA (KG)	m² POR SECADERO	REGIMEN DE TENENCIA (1)	SECADERO (2)	
	TERMINO MUNICIPAL	POL.	PARC	REC				DE LEÑA	MIXTO (3)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									

(1) Indicar: P (propiedad), AR (arrendamiento), C (cesión), O (otros)

(2) Marcar con una X lo que proceda.

(3) Mixto: Se refiere a secaderos que utilizan en el proceso de secado leña u otros combustibles.

Csv:	FDJEX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/22



DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON ESTE ANEXO

- ☐ Memoria descriptiva general del/os secadero/s y de las instalaciones anexas, en caso de que existan.
- ☐ Plano o croquis del/os secadero/s e instalaciones anexas, en caso de que existan, detallando las dimensiones y demás información de referencia.
- ☐ Documento que acredite la relación jurídica del solicitante con el/os secadero/s (títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, documentos de cesión, etc.).

Mediante la firma de la presente Solicitud, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que establezca la Dirección General de Agricultura y Ganadería para la comprobación de la información aportada, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercineas) en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de la Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Csv:	FDJEXX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/22



Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de
2024

Firmado.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Avda. Luís Ramallo, s/n - 06800 Mérida (Badajoz)

Csv:	FDJEXX66HV426GVPAG7RQZUG65TVES	Fecha	02/04/2024 09:38:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/22

